

MATERIA: Capitales y límites de indemnización en Autos.

PLANTEAMIENTO:

¿Qué importes deben reflejarse en los campos de capitales y límite de indemnización en los ramos de autos?

CONTESTACIÓN:

Pólizas de autos:

En el caso de pólizas de vehículos automóviles, tanto de responsabilidad civil de suscripción obligatoria del conductor como de daños propios, tarificados como tales en la cobertura de riesgos extraordinarios del Consorcio, que además incluyan una cobertura de accidentes personales, se rellenará el fichero de información complementaria de la siguiente manera:

Código 8 - Capital daños a los bienes:

En el caso de vehículos automóviles este campo no se cumplimentará.

Código 9 - Límite de indemnización daños a los bienes:

Igualmente este campo no se cumplimentará.

Código 10 - Capital daños a personas:

Se trataría de la cobertura de ocupantes y se recogerá el capital máximo resultante de multiplicar el número de asegurados por la indemnización máxima (ejemplo: 5 asegurados x 20.000 euros = 100.000 euros, en el formato que corresponda).

Código 11 - Límite de indemnización daños a personas:

Se recogerá el importe del campo 10.

Código 18 - Recargo R.E. vehículos automóviles:

Se cumplimentará el recargo correspondiente al vehículo o vehículos asegurados (ejemplo: si es una póliza anual de un turismo, se pondrá 2,10 euros, en el formato que corresponda).

Código 27 - Recargo R.E. accidentes automóviles:

Se cumplimentará el recargo correspondiente a la cobertura de ocupantes, en el ejemplo: 100.000 euros x 0,003 por mil = 0,30 euros, en el formato que corresponda.